



Oficio SA/COMEREP/0808/2023
Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza a 25 de agosto de 2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención
del Análisis de Impacto
Regulatorio

JORGE ARTURO DEL VALLE LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN POLICIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 8, fracción II, 11, fracción V, 20, fracción III y 21 Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en respuesta al oficio SSP/SDIAP/0255/2023 por el que solicita la exención de Análisis de Impacto Regulatorio al proyecto denominado **“Lineamientos para la realización de la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios, para la expedición o revalidación de la Constancia sobre el cumplimiento de Medidas Preventivas Contra Incendios, en Industrias y/o Sitios Públicos o Privados en el Estado de Puebla”**, el cual, fue presentado ante esta Comisión el veinticinco de agosto del presente año, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria en comento, determinándose que la misma **no implica costos de cumplimiento para los particulares y que los beneficios serán mayores**, toda vez que la regulación tiene por objeto establecer las disposiciones generales, responsabilidades, criterios, métodos, y procedimientos para llevar a cabo la Visita de Verificación de Medidas Preventivas Contra Incendios en Industrias y/o Sitios Públicos o Privados para la obtención de la Constancia de cumplimiento de las mismas.

Atendiendo a lo anterior, se desprende que es **procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio** para la propuesta regulatoria en comento, por lo que se considera que la Secretaría de Seguridad Pública, puede proceder con las formalidades para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada ante esta Comisión.

Asimismo, y de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, deberá dar aviso a esta Comisión de la publicación de la regulación que ha recibido la exención para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no debe exceder de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión oficial del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Marco Antonio Molina Sánchez

Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Archivo
MAMS/nsp/858